

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ
2014 - 2017

ACTA: ORDINARIA/024

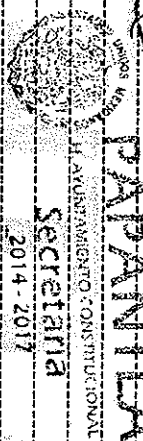
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
09 de Diciembre del 2014

Sesión Ordinaria, Efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Papantla Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 17:00 horas del día 09 de Diciembre del año 2014, de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 30, 36 fracción I y II y 38 fracción I y demás aplicables, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor. Preside el Ciudadano Marcos Romero Sánchez, Presidente Municipal Constitucional quien procede a desahogar la orden del día de acuerdo a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Dispensa de la lectura del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- 4.- Punto de acuerdo que propone al cabildo el C. Marcos Romero Sánchez para continuar con el programa de "Cero Multas Durante el Mes de Diciembre" para la regularización del rezago del impuesto predial como apoyo al contribuyente, con un descuento del 100% de la multa, al realizar su pago del 01 al 19 de Diciembre del año 2014.
- 5.-Asuntos generales
- 6.- Clausura de la Sesión.

[Handwritten signature]



Secretaria
2014-2017

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and marks on the document]

DESARROLLO DE LA SESION

1.- Pase de lista y declaración de Quórum Legal.



- Presidente Municipal- Marcos Romero Sánchez.- PRESENTE
- Sindico Único- Galdino Diego Pérez.- PRESENTE
- Regidor Primero- Héctor Gutiérrez Martín.- PRESENTE
- Regidor segundo- Norma Jovita García.- PRESENTE
- Regidor Tercero- Rodolfo Pérez Maya.- PRESENTE
- Regidor Cuarto- Francisco Javier Serna Mendoza.- PRESENTE
- Regidor Quinto- Fátima Ramos Martínez.- PRESENTE
- Regidor Sexto- Javier de la Cruz Treviño.- PRESENTE
- Regidor Séptimo- José Alfredo García Cruz.- PRESENTE
- Regidor Octavo- Karla Isabel Hernández Andrade.- PRESENTE
- Regidor Noveno- Argelia Carolina Ortega Zepeta.- PRESENTE
- Regidor Decimo- Joaquina Carolina Rivera López.- PRESENTE
- Regidor Decimo Primero- Héctor Guevara Guzmán.- PRESENTE

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Lectura y aprobación del orden del día. Al respecto, les pido de la manera más atenta y, en forma económica, llevaremos a cabo la votación respectiva. Sirvanse a levantar la mano, los que estén a favor de la aprobación del orden del día y los que estén en contra también sirvanse levantar la mano. **UNANIMIDAD** fue aprobada por **Unanimidad**.

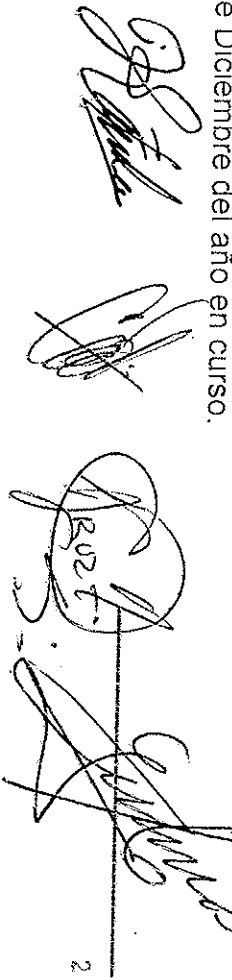
3.- Dispensa o lectura del Acta de Cabildo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, por el Secretario del Ayuntamiento.

Al respecto, solicito a este cuerpo colegiado, si se dispensa la lectura del Acta de Cabildo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria. En este sentido les pido que sean tan amables, en levantar la mano, quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta en comentario.

En cuanto a este punto. Votan a favor de la dispensa en comentario; quedando la votación de la manera siguiente a favor de la dispensa 12 Ediles y en contra de la dispensa el Regidor Quinto, Fátima Ramos Martínez. Por lo que es aprobado por **Mayoría**, por tal motivo se dispensa de la lectura.

4.- Punto de acuerdo que propone al cabildo el C. Marcos Romero Sánchez para continuar con el programa de "Cero Multas Durante el Mes de Diciembre" para la regularización del rezago del impuesto predial como apoyo al contribuyente, con un descuento del 100% de la multa, al realizar su pago del 01 al 19 de Diciembre del año 2014.

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Marcos Romero Sánchez manifiesta al honorable cabildo, para dar continuidad al punto de acuerdo No. 8 de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del 14 de agosto del 2014 en cual se autorizó el Programa de Cero Multas durante el mes de Septiembre, y con la finalidad de continuar apoyando a los contribuyentes para que regularice su situación de rezago en el pago del Impuesto Predial, somete a su aprobación ampliar el plazo para el programa "cero multas durante el mes de Diciembre", descontando el 100% de la multa, al realizar su pago de impuesto predial del 01 al 19 de Diciembre del año en curso.



Lo anterior, con fundamento en el Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde manifiesta en sus artículos siguientes:

Artículo 11.- para los efectos de este código se consideraran leyes fiscales municipales:

- I. el presente código;
- II. la ley de ingresos del municipio; y
- III. los demás ordenamientos de naturaleza fiscal, que aplique el municipio, por prever disposiciones de su competencia, o las que deba ejercer como consecuencia de la suscripción de convenios.

La aplicación de los ordenamientos a que se refiere este artículo corresponde a las autoridades fiscales.

Artículo 12.- El Ayuntamiento podrá dictar reglas de carácter general, para modificar o adicionar el control y forma de pago, siempre que no varíe en forma alguna el sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de las contribuciones y sus accesorios, infracciones y sanciones, de acuerdo a lo dispuesto en este código. Por conducto del presidente y del síndico, el municipio podrá celebrar los convenios de colaboración administrativa a que se refiere el artículo 295 de este código.

Artículo 14.- en el municipio son autoridades fiscales:

- I. el ayuntamiento;
- II. el presidente;
- III. el tesorero y, en su caso, quien ejerza la función de ejecución fiscal;
- IV. los titulares de organismos públicos descentralizados o de empresas de participación municipal, que tengan bajo su responsabilidad la prestación de servicios públicos, cuando realicen funciones de recaudación de ingresos municipales;
- V. los demás servidores públicos que auxilien a la tesorería en el ejercicio de sus atribuciones, a los que las leyes y convenios confieren facultades específicas en materia de hacienda municipal o las reciban por delegación expresa de las autoridades señaladas en este artículo; y

Las que así consideraran el código financiero para el estado de Veracruz-Llave, cuando actúen en términos de los convenios que, al efecto, celebren el gobierno del estado y el municipio.

Las autoridades fiscales ejercerán sus facultades en la forma y los términos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias, decretos o acuerdos delegatorios específicos.

Artículo 25.- son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de este código en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por este código y, supletoriamente, por el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

PAPANTLA
SECRETARÍA
2014
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Artículo 27. - El cobro de las contribuciones, productos o aprovechamientos se realizará en días y horas hábiles, en las oficinas de la tesorería o en los lugares que ésta designe.

La ampliación de horarios y autorización de días inhábiles para el pago de dichos ingresos se publicará en la tabla de avisos del ayuntamiento, misma que deberá ubicarse en el recinto oficial de éste y, de ser posible, se difundirá a través del medio de comunicación de mayor cobertura en el municipio.

Si el último día del plazo o fecha determinada fuera inhábil o viernes, o permanecieren cerradas las oficinas recaudadoras durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo para el día hábil siguiente.

Para los efectos de pago de contribuciones, aprovechamientos, productos o cualquier ingreso en favor del municipio se considerarán como días inhábiles los sábados, domingos y días festivos señalados por ley. En los plazos establecidos por periodos y aquellos en que se señale una fecha determinada para su extinción se computarán todos sus días. Cuando las autoridades fiscales habiliten días inhábiles no se alterará el cálculo de los plazos.

Artículo 42. - Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se pagarán recargos por mora en concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, conforme a la tasa que anualmente se fije en la ley de ingresos del municipio.

Los recargos por mora se causarán por cada mes o fracción de éste que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos por el período a que se refiere el párrafo anterior, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización por cheque no pagado a que se refiere el artículo siguiente, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos en los que no se haya extinguido por prescripción la facultad de la autoridad fiscal para el cobro de las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, de acuerdo a las disposiciones de este código.

Al garantizarse las obligaciones fiscales por terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Si el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Si los recargos determinados por el contribuyente son inferiores a los que calcule la autoridad fiscal, ésta aceptará el pago y procederá a exigir el remanente.

En caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los recargos, los gastos de ejecución y la indemnización por cheque no pagado.

Las autoridades fiscales no liberarán ni condonarán, total o parcialmente, el pago de las contribuciones y de los recargos correspondientes, salvo en los casos que prevé este mismo código.

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo se realiza la votación, por lo que los invito a que levanten la mano, los que estén a favor de la autorizar la continuidad del Programa en comento, por lo que la votación queda se da por Unanimidad.

5.- Asuntos generales.

6.- Clausura de la Sesión

Continuando la Sesión y como último punto del día el C. Presidente Municipal da por clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 17:50 horas del día Nueve de Diciembre del Dos Mil Catorce.....

PAPANTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



Secretaría

2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures]

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2014.

C. MARCOS ROMERO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROF. GALDINO DIEGO PÉREZ
SINDICO UNICO

C.P. HÉCTOR GUTIÉRREZ MARTÍN
REGIDOR PRIMERO

LIC. NORMA JOVITA GARCÍA GARCÍA
REGIDOR SEGUNDO

C. BOBIS GÓMEZ MAYA
REGIDOR TERCERO

LIC. FRANCISCO JAVIER MENDOZA
REGIDOR CUARTO

ING. FATIMA RAMOS MARTINEZ
REGIDOR QUINTO

PROF. JAVIER DE LA CRUZ TREVINO
REGIDOR SEXTO

PROF. JOSÉ ALFREDO GARCÍA CRUZ
REGIDOR SEPTIMO

ING. KARLA ISABEL HERNANDEZ ANDRADE
REGIDOR OCTAVO

DRA. ARGELIA CAROLINA ORTEGA ZEPETA
REGIDOR NOVENO

LIC. JOAQUINA CAROLINA RIVERA LOPEZ
REGIDOR DECIMO

ING. HECTOR ARMANDO GUERRERA GUZMAN
REGIDOR DÉCIMO PRIMERO



PAPANTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Secretaría
2014 - 2017

C. OCTAVIO TREMARI GAYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO